



****FAC-S-2025-041510-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-041510-CE del 7 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA-SUCCS

Señor
ANÓNIMO RADICACIÓN
 Correo electrónico

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000276-WA



Contraseña:6clHvhQL3Y

Respetado señor:

En atención a la comunicación anónima radicada el día 17 de octubre de 2025, mediante la cual se formulan manifestaciones relativas a presuntos comportamientos inapropiados de algunos suboficiales en las instalaciones del Casino Central de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), me permito manifestar lo siguiente:

Es preciso comunicarle que la mencionada queja no contiene los elementos suficientes que permitan adelantar una actuación administrativa de fondo o establecer con claridad los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni la identificación de los presuntos afectados o testigos directos de los sucesos relatados. En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 – *“Peticiones incompletas y desistimiento tácito”*, cuando una petición no reúna los requisitos necesarios o carezca de la información que permita su adecuada atención, la autoridad competente deberá requerir al peticionario o, en este caso, al personal que haya estado presente en los hechos, para que en un término de un (1) mes se allegue la información o pruebas complementarias que sustenten lo manifestado.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito:

“Cuando la petición no se acompañe de los requisitos o documentos necesarios para su trámite, la autoridad requerirá al peticionario para que la complete en un término máximo de un (1) mes. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado la omisión, se

Carrera 61 No. 96-02 Andes - Commutador (1) 5938502 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, salvo que antes del vencimiento del término haya solicitado prórroga por justa causa.”

Por lo anterior, se requiere del personal asistente a la reunión o presente en los hechos señalados que, dentro del término legal, remitan información verificable y sustentada que permita establecer:

1. Identificación de los participantes en los hechos referidos.
2. Relación cronológica de los sucesos ocurridos el 17 de octubre de 2025.
3. Pruebas documentales, testimoniales o gráficas que respalden las afirmaciones contenidas en el anónimo.
4. Cualquier detalle adicional que contribuya a esclarecer los hechos y permitir el traslado correspondiente al nivel superior, conforme a las competencias internas y jerárquicas de la Institución.

Se precisa que la información anónima remitida, presuntamente proveniente de un padre de familia de un suboficial, el cual no guarda correspondencia con las temáticas propuestas en cada una de las reuniones con el personal uniformado, entre otros aspectos por corresponder a asuntos propios del servicio, motivo por el cual, se hace indispensable obtener una ampliación objetiva y sustentada de los hechos, antes de dar traslado formal o adoptar decisiones de carácter disciplinario o administrativo.

En caso de no recibirse la información requerida dentro del término legal indicado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 antes citado, entendiéndose que se desiste tácitamente de la solicitud, y se procederá al archivo del trámite.

Finalmente, esta dependencia reitera su compromiso con el respeto, la transparencia y el debido proceso en la atención de quejas o manifestaciones relacionadas con la convivencia, el liderazgo y el bienestar del personal militar.



Nelson R. González Hincapie

Técnico Jefe NELSON RODRIGO GONZALEZ HINCAPIE
Subdirector Casino Central De Suboficiales Fuerza Aérea

Elaboró: AS13. GUZMAN / SADFI Revisó: TJ. GONZALEZ / SUCCS Aprobó: TJ. GONZALEZ / SUCCS

